



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

CONTRATO NO. UTSV-NAN-09-04-2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL M.C. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ADMINISTRADOR", ASISTIDO POR LA M.C. MARIA DE JESUS JIMENEZ MOCTEZUMA, ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER MORALES RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA "EXTERMIN", LO ANTERIOR COMO PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104S80824-002-2013, RELATIVA A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ. -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ADMINISTRADOR"

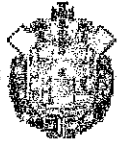
I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 23 de Enero del 2013, se instaló el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al C. LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA, Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Prestación de Servicios relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de las instalaciones de la Universidad se celebra con base en lo dispuesto por los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, 41,42, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de 90,806 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en base a la Licitación Simplificada No. LS-104S80824-002-2013, a través de la cual resulto beneficiado el C. JAVIER MORALES RAMÍREZ como persona física y Gerente General de EXTERMIN.

I.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, está representada por el C. MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA, en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como el Administrador, mismo que se

Av. Universidad Tecnológica
Lote Grande no. 1, S/Col.
Nanchital, Veracruz. 96360
Tels: 01 (921) 21 101 60
Ext. 2063 Fax: 2014
no. ymoctezuma@hotmail.com



identifica con el Registro Federal de Causantes UTS031209TH7, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

II.1 Manifiesta llamarse como ha quedado señalado el **C. JAVIER MORALES RAMÍREZ**, que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 10 de Noviembre No. 305, Colonia San Silverio, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., CP. 96536, con Registro Federal No. MORJ660528-3GA, con número telefónico, 921-21 8-23-03, teniendo como actividades comerciales la Compra Venta de Material de Limpieza, con Número de Padrón de Proveedores en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado **25853**.

II.2 Señala que acude a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios con base a la invitación que se le realizara en fecha 16 de Abril del presente año 2013, para la participación en la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conforme a la Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-002-2013**. Por lo que es pertinente señalar que se realizaron invitaciones a diversas Empresas para obtener presupuestos, participando la Empresa **SILSEM Servicios Integrales de Limpieza y Mantenimiento**, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 814, Centro, Coatzacoalcos, Ver., **Erick Alejandro Peña Solís**, en su calidad de persona física, con domicilio en la Calle San Benjamín Numero 58, Lote 2, Colonia San miguel Arcángel, de la ciudad de Nanchital, Ver, así como la Empresa que resulto beneficiada **EXTERMIN** representada por la persona física **JAVIER MORALES RAMIREZ**, con domicilio en la Avenida 10 de Noviembre No. 305, Colonia San Silverio, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., CP. 96536.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra con Base a la Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-002-2013**, relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de las instalaciones de la Universidad reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato de Prestación de Servicios, **EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DE OCHO MESES, ESTO A PARTIR DEL DIA 01 DE MAYO DEL 2013, AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2013.**

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día veinticuatro de Abril del año en curso, siendo las trece horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por el **LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de



Administración y Finanzas así como presidente del Subcomité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros de la Licitación **LS-104580824-002-2013**.

TERCERA.- En fecha veinticinco de Abril del año dos mil trece, reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación para actos de Licitación Simplificada Número **LS-104580824-002-2013**, dejándose asentado que la Empresa SILSEM Servicios Integrales de Limpieza y Venta de Productos, no presenta copia del registro del Padrón de Proveedores de la SEFIPLAN por lo cual se le niega el derecho de la apertura del sobre con propuestas económicas, siendo la Empresa representada por la persona física JAVIER MORALES RAMIREZ quien cumplió con todos los puntos de las bases, derivado de lo anterior, quedando solo los participantes EXTERMIN representada por JAVIER MORALES RAMIREZ y Erick Alejandro Peña Solís quien también cumplió con todos los puntos de las bases.

En la misma fecha la Comisión Evaluadora una vez analizadas las propuestas económicas derivadas del procedimiento de Licitación Simplificada No. **LS-104580824-002-2013** adjudico el contrato atendiendo para ello las variables sobre precio, calidad, tiempos de entrega y características de las ofertas de los participantes del proceso antes mencionado, por lo que una vez analizadas las propuestas técnicas y conforme a lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y tomando también como base los Lineamientos Generales y Especificos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y Eficiente administración de los recursos públicos, y teniendo la documentación soporte se resuelve se adjudica al **C. JAVIER MORALES RAMÍREZ** la siguiente partida:

A).- SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO de las Instalaciones de la Universidad.

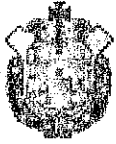
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUM. DE EMPLEADOS
1	Jardinería y demás terreno colindante con los edificios a limpiar Horario: 7:00 hrs. A 15 hrs. 15:00 a 22:00 hrs	1



Limpieza de 4 edificios Horario del servicio de : 7:00 hrs. A 15 hrs . 15:00 hrs. A 22 hrs Con dos turnos de 8 hrs. Cada uno.	10
Mantto. (Oficios diversos reparación de detalles de fontanería, eléctricos, pintura, etc.) Horario del servicio de : 7:00 hrs. A 15 hrs . 15:00 hrs. A 22 hrs	1
Limpieza de 5 a 7 aulas en la Extensión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz en la ciudad de Aguadulce, Ver. Horario:15:00 hrs. A 22 hrs	1
Limpieza de 5 a 7 aulas necesarias en la Secundaria federal # 4 de Santiago Tuxtla, Ver, con domicilio en Antonio Vélez sin numero. Horario:15:00 hrs. A 22 hrs	1
TOTAL DE EMPLEADOS	14

CUARTA.- Dicha partida relativa al **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO** es por un importe de \$85,394.40 (ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/M.N) más el impuesto al valor agregado de \$13,663.10 (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos con 10/M.N.) haciendo un total de \$99,057.50 (Noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos con 50/M.N.) Señalando que dicho monto es de forma mensual, dado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presento una cotización por un importe mensual para una plantilla de trabajadores compuesta por catorce personas esto es, doce trabajadores para la limpieza integra, uno para el servicio de jardinería y otro para mantenimiento, dicho costo incluye los materiales, utensilios de limpieza y de jardinería, así como los uniformes correspondientes de los trabajadores, lo anterior de acuerdo a su cotización de fecha veintitrés de Abril del presente año 2013, realizada por el proveedor.

QUINTA- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" establece que tomando como base la propuesta emitida, realizaran los trabajos de limpieza y jardinería catorce personas o trabajadores, los cuales cubrirán dos turnos en un horario comprendido 07:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, mientras que los sábados tendrán un horario establecido de 08:00 a 15:00 horas; lo anterior dentro de las instalaciones que alberga la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.



SEXTA.- Ambas partes establecen, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designara a una persona como responsable de los trabajadores, el cual tendrá la función de vigilar que los trabajadores cumplan con sus obligaciones, en las instalaciones de la Universidad, la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No. 1, de la Ciudad de Nanchital, Ver., así como también ser el enlace entre estos y **EL ADMINISTRADOR**.

SEPTIMA.- Las Partes conviene que **"EL ADMINISTRADOR"**, efectuará los pagos correspondientes por el Servicio que adquiere los días catorce y veintinueve de cada mes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debiendo éste acudir a las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el cobro del Servicio en las fechas establecidas y horas hábiles, comprometiéndose para ello a presentar la Factura del importe de los servicios debidamente requisitada, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

OCTAVA.- EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** libera de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole a **"EL ADMINISTRADOR"** con relación a los trabajadores, ya que el primero de los señalados es el responsable de la seguridad social y física de sus trabajadores.

NOVENA.- Establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la carta garantía que adjunta al Anexo Técnico establece que en relación al **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO, OTORGA** una garantía por el mismo término de tiempo que dure el presente contrato de prestación de servicios, contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente Contrato, de igual forma responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir.

DECIMA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como a calidad del **SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO**, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada, lo anterior tal y como lo establece el artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA PRIMERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Clausula anterior por el termino de un año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

autoridad competente, en la inteligencia que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución que establecen los Artículos 95, 95 bis, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza con exclusión de cualquier otro.

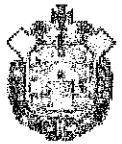
DECIMA SEGUNDA.- "EL ADMINISTRADOR" podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL ADMINISTRADOR" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en cantidad de los bienes o el servicio solicitado, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento (20%) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA CUARTA.- "EL ADMINISTRADOR" establece que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez debidamente firmado en presente contrato se atrase en el mantenimiento de los bienes de la universidad se hará acreedor a una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar, lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 62 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

"DECIMA QUINTA.- "EL ADMINISTRADOR" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ADMINISTRADOR"** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz ambas partes pueden convenir la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa alguna para **"EL ADMINISTRADOR"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMA SEXTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad, a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de los mismos,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



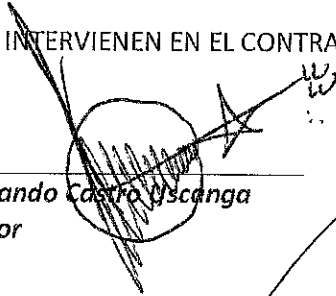
ESTADO
PRÓSPERO

sin responsabilidad alguna para "EL ADMINISTRADOR". Queda entendido y aceptado expresamente por las partes "EL ADMINISTRADOR" así como por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el pago del resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto del valor del presente contrato.

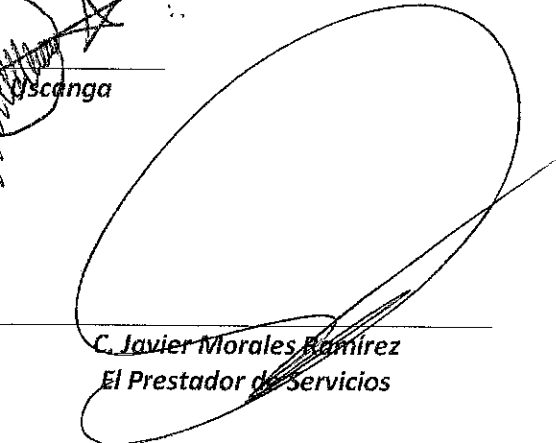
DECIMA SEPTIMA.- Las partes que interviene en el presente Contrato de Prestación de Servicios establecen que el presente Contrato INICIA EL 01 DE MAYO del año 2013 Y VENCERÁ EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2013.

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Prestación de Servicios no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en fecha 29 de abril del año 2013.

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO


M.C. Jorge Armando Castro Yscanga
Rector


MC. Ma. de J. Jiménez Moctezuma
Abogada General


C. Javier Morales Ramírez
El Prestador de Servicios